

Disponiendo la venta sin el requisito de subasta, de los terrenos adquiridos por el Estado a la Compañía Agrícola y Comercial "EL MILAGRO", al personal subalterno, militar, técnico y de sub-oficiales de la Fuerza Aérea del Perú.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para vender por lotes al personal Subalterno, Militar, Técnico y de Sub-Oficiales de la Fuerza Aérea Peruana, en situación de actividad o de Retiro, sin el requisito de la subasta que exige el artículo 1443 del Código Civil, los terrenos adquiridos por el Estado, Ministerio de Aeronáutica, en compra a la Compañía Agrícola y Comercial "EL MILAGRO" S. A., por la escritura pública de 9 de abril de 1956, celebrada ante el Notario Público de Hacienda señor Gastón García Rada.

ARTICULO 2°— Los terrenos que se vendan se destinarán exclusivamente, a la construcción en ellos de vivienda propia. La falta de cumplimiento de esta condición originará la rescisión del contrato.

ARTICULO 3°—Los terrenos que se vendan conforme a esta ley y las viviendas que sobre ellos se construyan no podrán enajenarse mientras no hayan sido pagados. Tampoco podrán ser embargados ni rematados salvo para el efecto de la cancelación de la deuda originada por el precio del terreno o por el del valor de la construcción.

ARTICULO 4°—El precio de venta de los lotes de terreno se imputará preferentemente, a reembolsar las cantidades entregadas con cargo a los fondos de la Ley N° 12109 por el Banco Central de Reserva del Perú en ejecución de la cláusula sexta de la escritura pública mencionada en el artículo primero de la presente ley.

ARTICULO 5°—Las ventas de los lotes de terreno se efectuarán por el precio, plazo y demás condiciones que fije el Poder Ejecutivo en la reglamentación que expedirá.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuentinueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

CARLOS E. FERREYROS, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI TAPIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

LUIS GALLO PORRAS.